



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el mes de diciembre del año 2021 en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, se aprobó en primera vuelta la Ley N° 5564, por la cual se crea en la Cuarta Circunscripción Judicial un Juzgado de Primera Instancia, con Competencia en materia de Familia con asiento de funciones en la localidad de Catriel.-

En sus fundamentos en el proyecto original se explicitó sobre la necesidad de la creación del Juzgado, ya que ha sido la misma Convención Constituyente de 1988 la que consagró en su texto derechos inherentes a los ciudadanos rionegrinos, tales como los emergentes de la descentralización y eficacia de los servicios prestados por el Estado.

Así en nuestra provincia no basta con el hecho que los servicios esenciales sean eficientes, sino que deben prestarse en las condiciones adecuadas para que el acceso de los ciudadanos a los mismos, se produzca con el mayor grado de sencillez, cercanía geográfica y economía posible.

En ese sentido, la creación de un Juzgado de Familia asegura y garantiza el derecho de acceso a la Justicia de todos los habitantes de la localidad, tal como fue prescripto por la Constitución Provincial de 1988 en las "Normas Complementarias - Plazos legislativos" (art. 22 inc. 5) estableció claras y concretas mandas al legislador para que en el plazo de 3 años creara juzgados especiales letrados en las que incluía la localidad de Catriel. Dable es destacar que en dicha localidad el plazo se atrasó décadas, pero ha sido subsanado con el dictado de la Ley n°5564.

Es posible destacar que esta ley logró la equiparación con otras localidades de la provincia, asegurando un piso de prestación del servicio de justicia del Estado Provincial está constitucionalmente obligado a cubrir.

Así la creación del nuevo juzgado con competencia en materia de familia vendrá a complementar y fortalecer a la estructura judicial actualmente existente en Catriel, lo que sumará a la existente: CE.JU.ME., Fiscalía Penal, Defensoría de Pobres y Ausentes, Casa de Justicia y Juzgado de Paz.

Por ello, el Juzgado no sólo responde a una manda constitucional, sino también a una necesidad clara y manifiesta de la sociedad dada por sus características sociales, económicas, geográficas y demográficas, a lo que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

debe sumarse que se acentuó el crecimiento de la localidad debido a las actividades que se desarrollan en el lugar.

Finalmente se destacaron las responsabilidades inherentes por un lado a la Legislatura de sancionar una ley de creación del Juzgado de Familia, al Poder Judicial de avalar esta iniciativa y las autoridades municipales de contribuir en el acondicionamiento de las infraestructuras necesarias, para la rápida radicación de este organismo jurisdiccional.

Por todo lo expuesto, se desprende que en la actualidad existe una necesidad expresa y manifiesta respecto a que el Consejo de la Magistratura instrumente todos los medios necesarios a fin de contar con la mayor celeridad posible, respecto al llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento en la localidad de Catriel del cargo de Juez a cargo del Juzgado de Familia.

Por ello;

Autora: Daniela Silvina Salzotto

Acompañantes: Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Eugenia Martini, Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro, que veríamos con agrado se agilice la tramitación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Juez/a y Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la localidad de Catriel, Cuarta Circunscripción Judicial, con el fin de dotar a la sede judicial de la mencionada localidad de mayor capacidad de atención respecto a la conflictividad que existe en materia de familia, problemática de elevada relevancia en la región.

Artículo 2°.- De forma.